

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

ASUNTOS A TRATAR POR EL MINISTRO DEL INTERIOR

El DL N°19365 establece:

- La obtención del material para la Defensa Nacional debe ser aprobado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (Art 2)
- El empleo de los fondos disponibles para la Defensa Nacional, determinados por el MEF se efectuará previa coordinación y acuerdo con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- La obtención de implementos similares, por entidades diferentes a los de las FFAA y FFPP deberán tener la autorización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (Caso DICAMEC) (Art. 3) (683 revólveres para resguardo del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio y para vendedores de armas).

El Reglamento del DL N°19365 DS N°004-76-CCFA del 05 Abr 76 establece:

- Los programas de adquisición de las FFPP con los fondos provenientes de todos los ingresos se coordinará con el EMFA, en fechas correspondientes a la preparación del Presupuesto del Ministerio del Interior (Art 4)
- Que las adquisiciones extraordinarias no consideradas en los presupuestos se gestionarán para su aprobación ante el CCFA (Art.5).
- Los organismos o entidades que de acuerdo a disposiciones legales y reglamentarias regulan para entidades diferentes a las FFAA y FFPP exigirán la autorización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (Art.8)
- Las solicitudes de aprobación de adquisiciones debe hacerse especificando:
 - Tipo de equipo o material
 - Cantidad de c/u
 - Asignación específica (Art 13)y en acuerdo de Delegados Logísticos se estableció que además de lo indicado anteriormente se debe especificar:
 - Costo Unitario
 - Costo Total
 - Fuente de Financiamiento
- Que constituyen material y equipos previstos en los Planes de Preparación de las FFAA y FFPP con fines de Defensa Nacional, lo siguiente (Art.14)

CONFIDENCIAL

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

- a. Sistema de armas, armas y municiones que se emplean en eventos de portivos.
 - b. Equipos de control de Tiro
 - c. Vehículo militares con/sin blindaje.
 - d. Naves de combate, transporte y auxiliar
 - e. Aeronaves de combate y transporte, y
 - f. Sistemas de equipos de comunicaciones
- Que los Institutos informen al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas las adquisiciones aprobadas que no se hayan concretado. (Art 15).

b. Equipamiento de la GC.

- 1) En Mayo de 1981, con recomendación del EMFA, el CCFA aprobó el Plan de Equipamiento de Emergencia de la GC por un monto de S/ 31,667'100,000, como documento de planeamiento base para las futuras adquisiciones en procura del equipamiento de dicha Institución.
- 2) El documento de planeamiento aprobado; no ha sido materializado en su totalidad con las adquisiciones que deberían secundarlo; y la parte ejecutada correspondiente a vehículos, municiones y comunicaciones sólo ha respetado parcialmente las cifras contempladas en dicho documento, lo que permite establecer que en su formulación no se han tenido los criterios suficientes para contemplar las verdaderas y urgentes necesidades institucionales.
- 3) De conformidad con el Art. 13º del Reglamento del DL 19365, la aprobación del CCFA para la adquisición de material y equipo para las FPPP., básicamente estaría referida a los renglones siguientes:

- Armamento y municiones.
- Vehículos, y
- Artículos de Comunicaciones.

Consecuentemente con lo expuesto, la aprobación de Presupuestos o Programas de Desarrollo de parte del CCFA no constituyen sino la virtual aprobación de presupuestos y/o la coordinación del empleo de fondos tal como indica el Art. 3º del Reglamento, más no la aprobación de adquisiciones; las cuales deben ser canalizadas tal como los dispone el mismo dispositivo legal en su Art. 13º; tratándose tanto de adquisiciones ya planificadas como de adquisiciones extraordinarias.

- 4) En virtud de la situación subversiva que vive el País y la necesidad de equipar convenientemente a la Unidad Antisubversiva de la GC (CGC Nº 48 de MAZANARI); el CCFA en Octubre del presente año aprobó el equipamiento de dicha Repartición, por un monto de US \$ 5'575,418, en función a su probable empleo en las zonas de tensión y de sus reales necesidades.

Este equipamiento, pese al tiempo transcurrido aún no ha sido materializado y por la similitud de los artículos solicitados por el Ministerio del Interior para las zonas de Ayacucho-Ancash y Huánuco (Referencia b), se trata del mismo equipamiento cuando ya necesidad subsiste por posibles dificultades en su financiamiento o retrasos en su adquisición que no se conocen aún a nivel del CCFA, pero que en todo caso son de responsabilidad institucional y no deben originar duplicidad de aprobación.

- 5) El Pedido de aprobación de la referencia a), oficio Nº642), tiene relación con el Plan General de Emergencia, aprobado en 1980, aún no implementado en su totalidad. Está financiado en base al crédito de endeudamiento autorizado por el Gobierno y cubre las necesidades actuales de la GC, en la circunstancia que obliga a aprobar su obtención en virtud de la situación actual de la Institución.

b. Equipamiento de la GC.

- 1) En Mayo de 1981, con recomendación del EMFA, el CCFA aprobó el Plan de Equipamiento de Emergencia de la GC por un monto de S/ 31,667'100,000, como documento de planeamiento base para las futuras adquisiciones en procura del equipamiento de dicha Institución.
- 2) El documento de planeamiento aprobado; no ha sido materializado en su totalidad con las adquisiciones que deberían secundarlo; y la parte ejecutada correspondiente a vehículos, municiones y comunicaciones sólo ha respetado parcialmente las cifras contempladas en dicho documento, lo que permite establecer que en su formulación no se han tenido los criterios suficientes para contemplar las verdaderas y urgentes necesidades institucionales.
- 3) De conformidad con el Art. 13º del Reglamento del DL 19365, la aprobación del CCFA para la adquisición de material y equipo para las FPPP., básicamente estaría referida a los renglones siguientes:
 - Armamento y municiones.
 - Vehículos, y
 - Artículos de Comunicaciones.

Consecuentemente con lo expuesto, la aprobación de Presupuestos o Programas de Desarrollo de parte del CCFA no constituyen sino la virtual aprobación de presupuestos y/o la coordinación del empleo de fondos tal como indica el Art. 3º del Reglamento, más no la aprobación de adquisiciones; las cuales deben ser canalizadas tal como los dispone el mismo dispositivo legal en su Art. 13º, tratase tanto de adquisiciones ya planificadas como de adquisiciones extraordinarias.

- 4) En virtud de la situación subversiva que vive el País y la necesidad de equipar convenientemente a la Unidad Antisubversiva de la GC (CGC Nº 48 de MAZAMARI); el CCFA en Octubre del presente año aprobó el equipamiento de dicha Repartición, por un monto de US \$ 5'575,418, en función a su probable empleo en las zonas de tensión y de sus reales necesidades.

Este equipamiento, pese al tiempo transcurrido aún no ha sido materializado y por la similitud de los artículos solicitados por el Ministerio del Interior para las zonas de Ayacucho-Ancash y Huánuco (Referencia b), se trata del mismo equipamiento cuando ya necesidad subsiste por posibles dificultades en su financiamiento o retrasos en su adquisición que no se conocen aún a nivel del CCFA, pero que en todo caso son de responsabilidad institucional y no deben originar duplicidad de aprobación.

- 5) El Pedido de aprobación de la referencia a), oficio Nº642), tiene relación con el Plan General de Emergencia, aprobado en 1980, aún no implementado en su totalidad.

Está financiado en base al crédito de endeudamiento autorizado por el Gobierno y cubre las necesidades actuales de la GC, en la circunstancia que obliga a aprobar su obtención en virtud de la situación actual de la Institución.

c. Equipamiento de la PIP

- 1) Con el oficio de la referencia c), el Ministerio del Interior, remite el Proyecto Técnico-Económico, relacionado con el equipamiento de la PIP, el mismo que está referido a su Plan de Desarrollo 1982-1986 con algunas variaciones de cantidad en los diferentes artículos considerados; según indica en el oficio, en función de las nuevas necesidades surgidas como consecuencia de la situación actual del País.

El Proyecto Técnico-Económico; siendo más detallado que en el caso de la GC en cuanto a la asignación de materiales y marcas, no permite establecer conclusiones respecto a los costos del mismo, pues no está referido a proforma o concurso de precios alguno; dejando entrever que aún no se han concluido los contactos comerciales finales que permitan dilucidar tales interrogantes.

En este Proyecto Técnico se contempla asimismo la adquisición de 310 Automóviles; algunos de los cuales están destinados a Jefaturas como DIRSUP, IGE; deduciéndose que no se tratan de vehículos operativos. No estando incluidos los Automóviles como artículos y equipos destinados a la Defensa Nacional dentro del Art. 14° del Reglamento del DL 19365; no sería competencia del CCFA aprobar su adquisición. Pero si tenemos en cuenta que la PIP actúa en vehículos de tipo común denominados operativos que transportan a su personal en su accionar contra la delincuencia, el narcotráfico y el terrorismo; podemos estimar que dichos vehículos se convertirían para el caso especial en vehículos militares, tal como se contempla en el nuevo Reglamento; siempre y cuando dichos vehículos sean destinados a Unidades Operativas.

Esta situación requiere de un replanteamiento en la asignación de los vehículos y en la calidad, tipo y marca de los mismos sin descuidar el avance tecnológico que debe contemplarse en el Proyecto final de la adquisición una vez terminados los contactos logísticos, financieros y comerciales.

d. Equipamiento de la GRP.

Planteando una situación similar a las otras FFPP., el Sr. Ministro del Interior, solicita la aprobación para que la GRP adquiera 22 vehículos de tipo militar y 15 automóviles de Comando Operativos por el monto de US \$ 8'000,000. En el documento de gestión se detalla la cantidad y las características de los vehículos por adquirir más no los costos por tipo de vehículo ni la asignación específica de empleo que estipula el Art. 13° del Reglamento del DL 19365.

La falta de datos más detallados respecto de la adquisición se debe probablemente a que no se han concluido los contactos de tipo comercial que permitan dilucidar el lugar de adquisición, el costo unitario y la calidad o marca de los vehículos; sin embargo la situación logística que vive esta Institución permite establecer que su situación ha mejorado en cuanto a compra de armamento y ya

la aprobación de la adquisición planteada a excepción de los 15 Automóviles cuya aprobación de adquisición no constituye política del CCFA; no sólo por no estar considerado dentro de lo que constituye material y equipo previsto en los Planes de Preparación (Art. 14° del DL 19365), sino porque la misión de la GRP no le impone el uso preferencial de este tipo de vehículos, debiendo adquirirlos en todo caso en base a partidas de su Presupuesto Anual, dejando el compromiso de Endeudamiento Externo para aquellos materiales de mayor priorización.

e. Aspectos de carácter general.

- 1) Se observa que las FFPP en forma general no tienen un Programa Director que canalice sus adquisiciones tanto en el financiamiento, como en el tiempo y en el costo, limitándose durante el año a formular pedidos que podrían considerarse adquisiciones extraordinarias y Programas de Desarrollo que no son tales si consideramos la doctrina vigente, dado a que sólo abarcan un año o dos y su contenido a menudo solo detalla necesidades más no fuentes de financiamiento ni plazos de obtención.
- 2) La aprobación de los pedidos de las FFPP acarrea ciertas dificultades; debido a que éstos no están amparados con el planeamiento que debe proceder a la Preparación Material, es decir no existen a parte del Plan DELTA y EXPANSION de la GRP otros Planes en función de los cuales se debe equipar a estas Fuerzas.
Esta situación se torna más delicada aún si se tiene en cuenta que el equipamiento extraordinario con financiamiento externo, debe estar orientado en forma particular a conjurar la situación subversiva del País.
- 3) La situación planteada en los párrafos anteriores posiblemente se debe a los aspectos siguientes:
 - a) Deficiente difusión y actualización de la doctrina de Preparación de la FA y FFPP.
 - b) Falta de una Directiva de Preparación de las FFPP en la que se detalla la magnitud de fuerza que deben alcanzar en función a la misión que deben cumplir tanto en los casos de guerra convencional como de GNC.
 - c) Falta de Instrucciones precisas en lo relacionado al "qué hacer", "cuándo hacer" y "dónde hacer" en lo relacionado al terrorismo nacional.
 - d) Ausencia de una mejor delimitación de funciones entre las FFPP., cuyos pedidos de equipamiento en algunos casos se orientan sobre equipos similares para misiones, al parecer entrelazadas como son narcóticos, la investigación de los delitos y el contraterrorismo.
- 4) De otro lado no se vislumbra en los documentos de gestión; particularmente de la GC y GR, interés por adquirir los materiales y equipos que emplean en calidad de préstamo del EP y que deben ser devueltos en calidad de nuevos, debido a que éstos constituyen equipamiento de Reserva de dicho Instituto, cuyo empleo está previsto en condiciones de...

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

- 5) Los Proyectos de Adquisición remitidos, en ninguno de los casos, proporcionan la información necesaria que permita al CCFA tener la idea completa de que se están cumpliendo los criterios que deben primar en las adquisiciones tales como economía y avance tecnológico, toda vez que no obedecen a un concurso de precios o a proformas que digan algo de la bondad de los equipos; pudiendo dar lugar a aprobaciones que se materializarán deficientemente, comprometiendo la seriedad que demanda su proceso si no se hacen oportunamente las coordinaciones.

ACCIONES EJECUTADAS

- Con Oficio N°0138-CCFA-LO-EQ del 21 de Enero de 1983 se comunicó al Ministerio del Interior la aprobación de las adquisiciones previstas en el Proyecto Técnico Económico 1982, para equipamiento de la Guardia Civil del Perú por el monto de TREINTA MILLONES DE DOLARES (US \$ 30'000,000.00)
- Con Oficio 2129 CCFA-LO-EQ del 12 Oct 82, se comunicó la aprobación del Proyecto Técnico Económico para el equipamiento de la 48 CGC (SINCHIS) por el monto de US \$5'575,418.00
- Con Oficio N°1672 CCFA-LO-EQ del 16 Ago 82, se comunicó la aprobación de los equipos de comunicaciones de la GC, por un monto de FF 20'168,750.00 Francos Franceses.
- Con Oficio N°1711-CCFA-LO-EQ del 15 Octubre 1981, se comunicó la aprobación de adquisición de 2,156 equipos de comunicaciones con ~~satelizador~~ para GR y posteriormente con Oficio N°066-EMFA-CE-PD del 16 Julio de 1982 se recomendó los equipos más idóneos para los PPVV.

RECOMENDACIONES

Debiéndose concluir el trámite para aprobar las adquisiciones de la GR y de la PIP, es necesario que dichas Instituciones envíen su Delegado Logístico o de Adquisiciones para que en reunión en este CCFA se coordine la mejor forma de reestructurar el pedido con el fin que contengan los datos que se requieren, así como que estén enmarcados dentro de lo establecido por el DL 19365 y su reglamento, tal como se ha venido haciendo con la GC.